

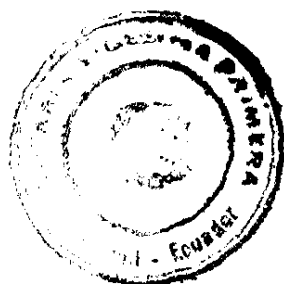
07000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

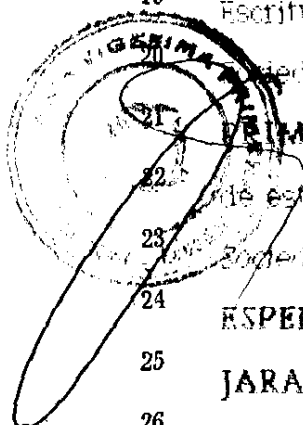


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CAMARONERA ISLA DE LA
ESPERANZA CAISLEZA S.A.-----
(CAPITAL: S/ 2'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **MARIO ALFONSO VIVANCO JARAMILLO**, casado, Ing. Químico; **WALTER GONZALO VEGA DIAZ**, soltero, estudiante; **HILDA MARLENE CRESPI GONZABAY**, soltera, secretaria; **MARIO XAVIER VIVANCO NARVAEZ**, soltero, Estudiante; **FRANCISCA CARMEN DARQUEA BRAVO**, casada, empleada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **CAMARONERA ISLA DE LA ESPERANZA CAISLEZA S.A.**; los señores: **MARIO ALFONSO VIVANCO JARAMILLO**, **WALTER GONZALO VEGA DIAZ**, **HILDA MARLENE CRESPI GONZABAY**, **MARIO XAVIER VIVANCO NARVAEZ** y **FRANCISCA CARMEN DARQUEA BRAVO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad



1 ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este
2 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
3 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
4 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
5 **ANONIMA DENOMINADA CAMARONERA ISLA DE LA ESPERANZA**
6 **CAISLEZA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta
8 ciudad la Compañía que se denominará **CAMARONERA ISLA DE LA**
9 **ESPERANZA CAISLEZA S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del
0 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

1 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
2 importación, exportación y comercialización y fabricación de toda clase de
3 juguets y juegos infantiles, así tambien la Compañía se dedicará a la
4 fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones
5 para maquinarias y más equipos mecánicos; así tambien la Compañía se
6 dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y
7 sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de
8 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
9 centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se
10 dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la
11 navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias
12 livianas, pesada para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a
13 la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de
14 toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
15 comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y
16 comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, al
17 revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa,
18 importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría
2 técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a
3 brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
4 a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de
5 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.
6 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,
7 venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución
8 de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
9 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen.
10 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así
11 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera), compraventa,
12 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
13 de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos
14 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.
15 Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de
16 productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de
17 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.
18 También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
19 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
20 equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la
21 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
22 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos;
23 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
24 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
25 protección industriales, instrumental médico, instrumental para
26 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
27 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
28 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta



1 y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia
2 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
3 curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
4 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
5 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de
6 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
7 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
8 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
9 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
10 comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de
11 personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos,
12 instalación, explotación y administración de supermercados. También se
13 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse
14 a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
15 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá
16 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
17 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.
18 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
19 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
20 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
21 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
22 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá
23 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
24 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
25 otra forma para la comercialización de los productos del mar. También
26 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
28 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
2 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y
3 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
4 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
5 cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos
6 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a
7 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
8 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para
9 la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
10 muebles; comercialización, industrialización, explotación, exportación e
11 importación de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
12 terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -

14 **ARTICULO TERCERO.** - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
15 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
16 de esta escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.** - El
17 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
19 Exterior. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

20 **ARTICULO QUINTO.** - El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES
21 DE DUCADOS dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
22 ducados cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
23 general de accionistas. - **ARTICULO SEXTO.** - Las acciones estarán
24 numeradas del cero cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el
25 Gerente General de la Compañía. - **ARTICULO SEPTIMO.** - Si una acción o
26 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
27 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
28 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos

los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción

liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las

mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,

entre tanto, solo se le dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas

acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía

podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo

doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de

la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes

estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

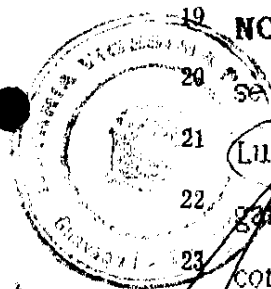
de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
4 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**
5 **DECIMO SEXTO** -La Junta General se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
7 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** - Para constituir quórum en una Junta
11 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
12 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
13 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
14 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma
15 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
16 accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los
17 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
18 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
19 **NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
20 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
21 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
22 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
23 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
24 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo
25 según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas
26 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
27 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** - En las Juntas Generales Ordinarias y



1 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
2 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
3 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
4 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
5 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
9 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
10 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
11 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
12 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
13 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

14 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
17 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
18 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
19 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
20 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
21 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y

22 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
23 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**

24 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
25 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
26 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA**
27 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital de la Compañía
28 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **MARIO**

PLAYAS, 09 DE AGOSTO DE 1993

CERTIFICAMOS QUE EN ESTA FECHA ESTA DEPOSITADO EN ESTA INSTITUCION BANCARIA EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION CAISLEZA S. A. LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL 00/100 (500.000,00) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

ING. MARIO VIVANCO	S/. 200.000,00
WALTER VEGA	200.000,00
HILDA CRESPI	50.000,00
MARIO XAVIER VIVANCO	37.500,00
FRANCISCA DARQUEA DE DE LA PARED	12.500,00
	S/. 500.000,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS.

ATENTAMENTE,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

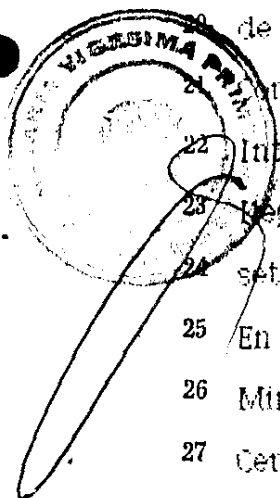
FERNANDO VALVERDE G.
JEFE AGENCIA PLAYASSR. FERNANDO VALVERDE G.
JEFE DE AGENCIA PLAYAS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **ALFONSO VIVANCO JARAMILLO** ha suscrito ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **WALTER**
4 **GONZALO VEGA DIAZ** ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de ellas.-**HILDA MARLENE CRESPIN GONZABAY** ha
7 suscrito docientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **MARIO**
9 **XAVIER VIVANCO NARVAEZ** ha suscrito ciento cincuenta acciones
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
11 ciento del valor de cada una de ellas; y, **FRANCISCA CARMEN DARQUEA**
12 **BRAVO** ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil
13 sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta. Conforme
14 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
15 **BANCO DE GUAYAQUIL**.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por
16 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
17 dos años. Lo pagarán en numerario.-**CUARTA:** Queda expresamente
18 autorizado el Abogado **KLEBER VERA GALARZA** para realizar todas las
19 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
20 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
21 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**.- 1)
23 Legible.-Abogado **KLEBER VERA GALARZA**.- Registro tres mil
24 setecientos noventa y tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
25 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
26 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
27 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio
28 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban



en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario -Doy fe

MARIO ALFONSO VIVANCO JARAMILLO

Ced U No 170256578-7

Cert de Vot 022-252

WALTER GONZALEZ DE LA DIAZ

Ced. U No 070106242-4

Cert. de Vot. 425-758

HILDA MARLENE CRESPI GONZABAY

Ced U No 090809395-5

cert. de vot. 030-932

MARIO XAVIER VIVANCO NARVAEZ

Ced. U. No. 170949217-5

Cert. de Vot. 249-069

FRANCISCA CARMEN BARQUERA BRAVO

Ced U No 090075973-9

Cert de Vot. 003-069

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

00000009

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

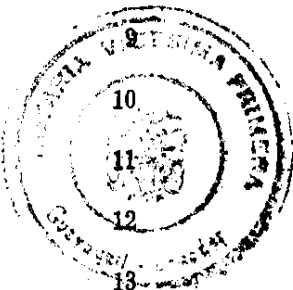


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo
2 Segundo de la Resolución 93-2-1-1-0002634, dictada por
3 el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia
4 de Compañías de Guayaquil, el 6 de Octubre de 1.993, se
5 tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución
6 al margen de la fecha de la Escritura Pública de
7 constitución de la compañía Anónima denominada CAMARONERA
8 ISLA DE LA ESPERANZA CAISLEZA S.A., otorgada ante mí el
9 de Agosto de 1993.- Guayaquil, siete de Octubre del
10 novecientos noventa y tres.-

[Firma manuscrita]

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Escribano Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



14

15

CERTIFICADO : Que

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

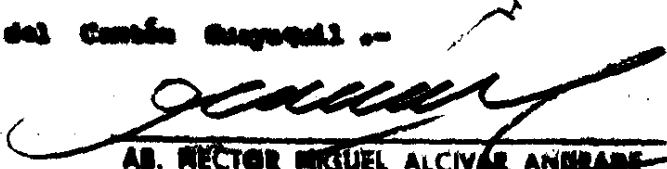
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0002634,
dictada el 06 de Octubre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Socie-
tario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública,
la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CAMARO-
NERA ISLA DE LA ESPERANZA CAISLEZA S. A., de fojas 24.257 a 24.270, -
número 2.800 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo
el número 25.017 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre quince de mil nove-
cientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa i tres.-El

Registrador Mercantil del Cádiz Guayaquil .-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cádiz Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de
Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la -
Compañía denominada CANADONERA ISLA DE LA ESPERANZA CAJALIZA
S. A. .- Guayaquil, Octubre quince de mil novecientos noventa i -
tres .- El Registrador Mercantil .-


AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cádiz Guayaquil

